



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

### EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, Decretos 513 y 585 ambos del 2020, demás disposiciones concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de diciembre de 2009, **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, celebró el contrato de obra No. 553 de 2009, con la **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE** con Nit. 900.330.993-9, integrada por **ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS**, **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA**, **JOSE ARNEY MESA ROJAS**, **D&C INGENIERIA S.A E IMPROAV LTDA**, con un porcentaje de participación de 28%, 30%, 1%, 1% y 40% respectivamente. Dicha Unión, representada por el ingeniero **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.920 expedida en Arauca.
2. El objeto del Contrato No. 553 de 2009 correspondió a: *"Ampliación y construcción de la nueva torre (segunda etapa) del hospital San Vicente del Municipio de Arauca, departamento de Arauca"*; por un valor y plazo inicial de **catorce mil cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con 17/100 (\$14.493.644.146,17) M/CTE.** y doce (12) meses.
3. Que para ejercer las funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de Obra No. 553 de 2009, el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Interventoría No. 071 de 2010 con el **CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE**, con Nit. 900340884-7, debidamente representado por el señor **GILBERTO DÍAZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13246110 expedida en Cúcuta, contrato que cuenta con el siguiente objeto: *"Interventoría técnica ampliación y construcción de la nueva torre (segunda etapa) del hospital San Vicente del municipio de Arauca, departamento de Arauca"*.
4. La Secretaría de Infraestructura Física Departamental, como Unidad Ejecutora, ha ejercido la supervisión del contrato de interventoría 071 de 2010, y finalmente para su liquidación, se designa al Ingeniero **FABIO AUGUSTO GIL FORERO** profesional universitario de la S.I.F.D., lo que se hace mediante la Resolución N° 187 del 25 de enero de 2022.
5. Que a la fecha se ha efectuado en diferentes oportunidades por parte de esta Secretaría, la solicitud de realizar el trámite de liquidación bilateral del Contrato, previos los oficios que se relacionan y el comité técnico realizado con tal fin. Así mismo, se ha efectuado la revisión previa por parte del supervisor y de la Gerencia de Contratación, sin que a la fecha haya sido posible finiquitarla, siendo la principal observación y requerimiento, el referido a la ampliación y pago de las pólizas. De esta manera, a continuación, se enumeran las reiteradas solicitudes por parte de esta Secretaría al contratista para efectuar el trámite de liquidación de mutuo acuerdo:



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

- **Correo electrónico de fecha agosto trece (13) de 2021“...**

*Dentro de la indagación preliminar IP- 801112-2019- 35862 apertura da por parte de la Contraloría General de la República se requiere dentro de la documentación solicitada el pago de los rendimientos financieros del contrato de obra No 553 de 2009 y de interventoría No 071 de 2010. Adicionalmente se requiere amortizar el anticipo faltante de los contratos con el pago de la liquidación de los mismos. Teniendo en cuenta que estos requisitos se encuentran en la lista de chequeo de liquidación, me permito solicitarle allegarlos en el menor tiempo posible, así como los demás requisitos contenidos en la lista mencionada, con el propósito de continuar con el trámite respectivo, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

2

- **Correo electrónico de fecha agosto veintitrés (23) de 2021“...**

*En atención a las indicaciones realizadas por parte del Gobernador de Arauca, doctor **JOSE FACUNDO CASTILLO** y del Secretario de Infraestructura Física Departamental **MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA** y en calidad de interventor externo, me permito solicitarle atender las consideraciones expuestas en el memorando anexo con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha octubre diecinueve (19) de 2021“...**

*Me permito anexar a la presente observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación dentro del proceso de revisión de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009 "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha noviembre nueve (09) de 2021“...**

*En calidad de supervisor del contrato de interventoría No 071 de 2010, me permito solicitarle allegar a esta dependencia la documentación correspondiente para la revisión y dar trámite al proceso de liquidación del contrato de interventoría de la referencia. con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha noviembre veintinueve (29) de 2021“...**

*En atención a las observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación, me permito solicitarle allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009. con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha noviembre dieciocho (18) de 2021“...**



## RESOLUCIÓN No. 477 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

En atención a las observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación, me permito solicitarle allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009. *con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

3

- **Correo electrónico de fecha diciembre dos (02) de 2021 “...**

En atención a las observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación, me permito solicitarle allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas y anexas al presente correo, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009. *con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha diciembre diez (10) de 2021 “...**

en atención a las observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación, me permito solicitarle allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas y anexas al presente correo, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009. *con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Correo electrónico de fecha diciembre veintitrés (23) de 2021 “...**

En atención a las observaciones realizadas por parte de la oficina de contratación y anexada en comunicaciones anteriores, me permito solicitarle allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas y anexas al presente correo, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No 553 de 2009. *con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...*

- **Oficio No. 2022080000118-2, de enero veinte seis (26) de 2022.** “... Por medio de la presente me permito solicitar respuesta a las observaciones realizadas por parte de la oficina de Contratación, las cuales fueron anexadas en las comunicaciones anteriores, me permito REITERARLE allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas y anexas al presente oficio, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...”

*Cabe recordar que el procedimiento de liquidación es de obligatoriedad legal y contractual y superado el tiempo para su liquidación se pierde su competencia...”*

- **Oficio No. 2022080000274-2, de febrero siete (07) de 2022.** “...Por medio de la presente me permito solicitar respuesta a las observaciones realizadas por parte de la oficina de Contratación, las cuales fueron anexadas en las comunicaciones anteriores, me permito REITERARLE allegar a esta dependencia las correcciones solicitadas y anexas al presente oficio, con el propósito de dar continuidad al trámite de liquidación del contrato de obra No. 553 de 2009...”

*Cabe recordar que el procedimiento de liquidación es de obligatoriedad legal y*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*contractual y superado el tiempo para su liquidación se pierde su competencia.*

*Se da un plazo de tres (03) días a la empresa contratista para la entrega de la documentación faltante solicitada, después de transcurridos el plazo otorgado por esta secretaría se dará inicio al trámite de liquidación unilateral ...”*

- Acta de comité de fecha 14 de febrero de 2022

6. Que se constituye en un deber de las entidades públicas, proceder a efectuar la liquidación de sus contratos, en aras de realizar el balance general de los mismos, tal como ha sido reconocido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que, en concepto de agosto 06 de 2013, dentro del radicado No. 1453, señaló:

*“El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece **la obligación** de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía...”*

7. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en torno a la liquidación unilateral de los contratos en los incisos segundo y tercero prevé:

*“... En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, **o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con el artículo 136 del C.C.A.***

***Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a qué se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A...***

8. Que, conforme a los considerandos anteriores, en especial de lo previsto en el considerando quinto, se refleja la voluntad de la administración, de lograr la liquidación bilateral del contrato, sin que a la fecha exista acuerdo entre las partes.

9. Que, de no proceder con la liquidación antes mencionada y dentro de los plazos señalados por la ley, la administración y sus servidores pueden verse inmersos en investigaciones disciplinarias que castiguen su omisión; razón por la cual, y a fin de evitar aquellas, y dado que, a la fecha el contratista no ha cumplido con la obligación de ampliar las pólizas otorgadas, debe esta secretaría proceder con la liquidación unilateral contenida en el presente acto administrativo.

10. Que, de esta forma, tal como se vio en precedencia, está dado el supuesto de hecho dispuesto normativamente para proceder a llevar a cabo la citada liquidación unilateral, dada la inexistencia de acuerdo para realizarla de mutuo acuerdo y así, dar finiquito a la relación contractual



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

habida entre el Departamento de Arauca y la Unión Temporal San Vicente al tenor del contrato de obra No. 553 de 2009. Visto lo anterior se procede de la siguiente manera:

5

### A) INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATO N°	553 DE 2009
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE R/L ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO
NIT	900330993-9
OBJETO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE (SEGUNDA ETAPA) DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
VALOR CONTRATO INICIAL	CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 17/100(\$14.493.644.146,17) M/CTE.
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	50% DEL VALOR DEL CONTRATO \$7.246.822.073,09
ADICIONAL DE VALOR No. 01	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100(\$4.837.738.557,00) M/CTE
ANTICIPO ADICIONAL DE VALOR No. 01	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 (\$2.418.869.278,50).
ADICIONAL DE VALOR No. 02	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 27/100(\$2.778.179.632,27)
ANTICIPO ADICIONAL DE VALOR No. 02	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CO 13/100 (\$1.389.089.816,13)
ADICIONAL DE VALOR No. 03	NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 02/100 (\$964.265.824,05)
ANTICIPO ADICIONAL DE VALOR No. 3	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 03/100 (\$458.026.266,03).
FORMA DE PAGO CONTRATO INICIAL	<b>CONTRATO INICIAL:</b> EL DEPARTAMENTO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE ESTE CONTRATO ASÍ: A) HASTA UN NOVENTA (90%) DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN SE PAGARÁ MEDIANTE PRESENTACIÓN DE ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA, FORMULADAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE OBRA ACEPTADAS POR LA INTERVENTORÍA Y A SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO, DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES B) EL SALDO RESTANTE DEL DIEZ POR CIENTO (10%), SE PAGARÁ PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y CON APROBACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA Y POSTERIOR TRÁMITE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	12 DE FEBRERO DE 2010
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	26 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE REINICIO No. 01	14 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02	03 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE REINICIO No. 02	14 DE FEBRERO DE 2011



## RESOLUCIÓN No. 477 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 03	25 DE JULIO DE 2011
FECHA DE REINICIO No. 03	24 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 04	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE REINICIO No. 04	25 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 05	28 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 05	27 DE ENERO DE 2012
FECHA DE REINICIO No. 05	12 DE MARZO DE 2012
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 06	22 DE MAYO DE 2012
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 06	23 DE JULIO DE 2012
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 06	22 DE AGOSTO DE 2012
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 06	20 DE NOVIEMBRE DE 2012
FECHA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 06	19 DE FEBRERO DE 2013
FECHA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 06	19 DE ABRIL DE 2013
FECHA DE PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 06	18 DE JULIO DE 2013
FECHA DE PRÓRROGA No. 07 A LA SUSPENSIÓN No. 06	17 DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE PRÓRROGA No. 08 A LA SUSPENSIÓN No. 06	17 DE FEBRERO DE 2014
FECHA DE PRÓRROGA No. 09 A LA SUSPENSIÓN No. 06	17 DE MAYO DE 2014
FECHA DE REINICIO No. 06	23 DE JUNIO DE 2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 07	03 DE NOVIEMBRE DE 2014
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 07	02 DE FEBRERO DE 2015
FECHA DE REINICIO No. 07	04 DE MAYO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 08	06 DE MAYO DE 2015
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 08	05 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 08	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO No. 08	07 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 09	01 DE MARZO DE 2017
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 09	31 DE MARZO DE 2017
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 09	02 DE MAYO DE 2017
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 09	16 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE REINICIO No. 09	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 010	22 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE REINICIO No. 010	22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 011	14 DE MARZO DE 2018

6



**RESOLUCIÓN No. 471 de 2022**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 011	13 DE JULIO DE 2018
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 011	11 DE ENERO DE 2019
FECHA DE REINICIO No. 011	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO	20 DE AGOSTO DE 2019
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	24 DE FEBRERO DE 2020
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE R/ GILBERTO DÍAZ VANEGAS

7

11. El contratista allega las siguientes Pólizas de legalización para el contrato de obra No. 553 de 2009, pólizas que fueron aprobadas por el departamento, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

Fecha de expedición veintinueve (29) de enero de 2010 por la **ASEGURADORA CONFIANZA DE COLOMBIA** y aprobadas el doce (12) de febrero del mismo año.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	29/07/2011	\$2.898.728.830,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	29/07/2011	\$7.246.822.073,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	29/01/2015	\$2.898.728.830,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	31-RO015755	29/01/2010	29/01/2014	\$1.449.364.415,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	29/01/2011	\$103.000.000,00

12. El día 01 de marzo de 2010 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 553 de 2009, entre el Ing. **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO** en representación de la " **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE** ", contratista; el Ing. **JORGE EDUARDO SANCHEZ PAEZ**, Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, y el señor **GILBERTO DÍAZ VANEGAS** en representación del "**CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE**", interventor contratado; señalando como fecha proyectada de terminación el día 28 de febrero de 2011.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	01/09/2011	\$2.898.728.830,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	01/09/2011	\$7.246.822.073,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$2.898.728.830,00

*[Handwritten signature]*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	01/03/2014	\$1.449.364.415,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	01/03/2011	\$103.000.000,00

8

NOTA ACLARATORIA: La vigencia del amparo de estabilidad es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del Acta de entrega de la entidad contratante, la cual deberá reportarse a la compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A.

13. El contratista realiza ampliación de las pólizas según acta de inicio de fecha primero (01) de marzo de 2010, expedida en fecha seis (06) de enero de 2011 por la ASEGURADORA CONFIANZA y aprobadas por el Asesor Jurídico Departamental, el día once (11) de abril de 2011.

14. El día ocho (08) de marzo de 2010, para el manejo del anticipo el contratista de la obra **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE**, apertura cuenta de ahorros No.317-572213-33 con Bancolombia S.A. sucursal Arauca.

15. El día ocho (08) de marzo de 2010, mediante orden de pago No. 5823, se giran los recursos por concepto de anticipo de la vigencia 2009 por un valor de \$7.246.822.073,09, correspondientes al 50% del valor total del contrato al tenor del parágrafo primero de la cláusula quinta del contrato.

16. El día seis (06) de abril de 2010 se realizó la socialización del contrato de obra No. 553 de 2009 con el propósito de explicarle a la comunidad el alcance del proyecto, aclarar las dudas y conformar la veeduría comunitaria; la socialización se llevó a cabo en el salón Los Fundadores del Hospital San Vicente de Arauca, contando con la asistencia de la Administración Departamental, profesionales adscritos a la firma contratista y firma interventora, líderes de los sectores beneficiarios y comunidad en general.

17. Que la ejecución del contrato se dio conforme al siguiente desarrollo:

- El día seis (06) de octubre de 2010 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca en su calidad de contratante, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental como unidad ejecutora, y el representante de la **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE**, el contrato modificatorio No. 01 teniendo en cuenta lo siguiente: *“Nos encontramos adelantando la ejecución de la segunda etapa de un proceso que en su etapa inicial(contrato de obra No 322 de 2005 no fue ejecutada en su totalidad y se procedió a llevar a cabo una liquidación unilateral) y algunos de los trabajos realizados no fueron entregados dentro de las condiciones solicitadas por la administración departamental, lo cual origina la necesidad de crear algunos ítems no contemplados inicialmente en el contrato de obra No 553 de 2009 y aumentar alguna*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

### “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

*de las cantidades contractuales. Cambios que han sido evaluados técnicamente y que son necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. Estas actividades están enfocadas en contemplar, corregir, apoyar y/o mejorar lo ejecutado mediante el contrato de obra No. 322 de 2005.*

9

- El día siete (07) de octubre de 2010 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca en su condición de contratante, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental en calidad de unidad ejecutora, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, interventor externo y el supervisor de la interventoría, el acta Parcial No. 01, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$646.050.921,69) M/CTE**. En dicha acta, la amortización del anticipo se dio en los términos contractualmente convenidos.
- El día veintiséis (26) de noviembre de 2010 se suscribe el acta de suspensión No. 01 del contrato de obra No 553 de 2009, por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental, unidad del proyecto, la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, contratista, el representante de la interventoría externa “CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE”, y el supervisor del contrato de interventoría ing. JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ; por el término de un (01) mes teniendo en cuenta que *“se tiene ejecutado por parte de la firma contratista y aprobado por la firma interventora el diseño eléctrico con sus actualizaciones y ajustes a las nuevas normas exigidas por el RETIE y el RETILAP y por la empresa de energía ENELAR, ahora es necesario adelantar la revisión, evaluación y comparación entre el presupuesto inicial y el que se obtenga de las nuevas condiciones del diseño del sistema. Tarea que es lenta y dispendiosa debido al gran número de ítems, ya que se deben cotizar todos los equipos, materiales e insumos a instalar en la edificación, elaborar, revisar y aprobar los análisis de precios unitarios; mientras se surte este proceso se paralizan los trabajos relacionados con esta actividad. Las actividades del componente eléctrico son las más representativas del contrato y conforman la ruta crítica de la programación de la obra en general, por lo tanto los inconvenientes surgidos para su implementación física están ocasionando retrasos en la iniciación de otras actividades que solo se pueden ejecutar cuando ya se encuentre instalada la ductería, bandejas y accesorios del sistemas mencionado.”* La suspensión se mantuvo hasta el día catorce (14) de diciembre de 2010, fecha en la cual se superaron las causas que la motivaron y se suscribió el acta de reinicio No. 01 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 01 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2010 y acta de reinicio No. 01 de fecha catorce (14) de diciembre de 2010 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Asesor Jurídico del departamento, doctor CARLOS ARMANDO RÁMIREZ el día once (11) de abril de 2011.



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

10

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	07/05/2012	\$2.898.728.830,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	07/05/2012	\$7.246.822.073,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$2.898.728.830,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	06/11/2014	\$1.449.364.415,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	06/11/2011	\$103.000.000,00

- El día quince (15) de diciembre de 2010 se suscribió por parte del departamento de Arauca, en su condición de contratante, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, Unidad ejecutora, y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, el adicional de plazo No. 01 al contrato de obra No. 553 de 2009 por un término de tres (03) meses.
- El día veinte (20) de diciembre de 2010 se suscribió por las partes del contrato y con la intervención de la unidad ejecutora, el representante de la interventoría externa y el Ing. JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el Acta Parcial No. 02 por valor de **MIL VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.029.357.921,85) M/CTE**; de esta acta se amortiza el anticipo recibido en un porcentaje igual al 50% tal como lo prevé el parágrafo segundo de la cláusula quinta del contrato
- El día treinta (30) de diciembre de 2010 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, y el representante de la UNION TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, el contrato adicional de valor y plazo No. 01 por la suma de \$4.837.738.557,00 y un plazo por un término de cuatro (04) meses. Se aprueba este adicional para incluir ítems nuevos de acuerdo a las necesidades encontradas en el sitio de la obra. En esta misma fecha se suscribe el modificadorio No. 02 con el fin de ajustar cantidades de obra e incluir ítems nuevos que surgen durante el desarrollo del contrato.

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 01 y adicional de valor y plazo No. 01 de fecha treinta (30) de diciembre de 2010 por la aseguradora CONFIANZA, y aprobadas por el Asesor Jurídico Departamental doctor CARLOS ARMANDO RÁMIREZ el día once (11) de abril de 2011.



**RESOLUCIÓN No. 471 de 2022**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	19/04/2012	\$ 3.866.276.542,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	19/04/2012	\$ 9.665.691.352,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 3.866.276.542,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	19/10/2014	\$ 1.933.138.271,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	19/10/2011	\$103.000.000,00

11

- El día tres (03) de febrero de 2011 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 02 del contrato de obra No. 553 de 2009 por el término de un (01) mes teniendo en cuenta que *“en el departamento se presenta una protesta indígena que está ocasionando parálisis en las vías del Departamento de Arauca particularmente en los municipio de Tame y Saravena, impidiendo el tránsito de vehículos hacia la capital araucana generando un desabastecimiento de insumos para la obra.”* La suspensión se mantuvo hasta el catorce (14) de febrero de 2011, fecha en la cual se superaron las causas que la motivaron y se suscribió el acta de reinicio No. 02 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 02 de fecha tres (03) de febrero de 2011 y acta de reinicio No. 02 de fecha catorce (14) de marzo de 2011 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Asesor Jurídico Departamental el día once (11) de abril de 2011.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	18/05/2012	\$ 3.866.276.542,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	18/05/2012	\$ 9.665.691.352,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 3.866.276.542,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	17/11/2014	\$ 1.933.138.271

FR-GC-02  
 VERSIÓN: 02  
 FECHA EMISIÓN: 15/04/2021



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	17/11/2011	\$103.000.000,00
--	---	-------------	------------	------------	------------------

12

Las pólizas fueron ampliadas según aclaratorio No. 01 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2011 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Asesor Jurídico Departamental en cabeza del doctor CARLOS ARMANDO RÁMIREZ el día once (11) de abril de 2011.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	18/05/2012	\$ 3.866.276.542,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	18/05/2012	\$ 9.665.691.352,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 3.866.276.542,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	17/11/2014	\$ 1.933.138.271,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	17/11/2011	\$103.000.000,00

- El día quince (15) de mayo de 2011 se suscribió por parte de los contratantes, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el Acta Parcial No. 03, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.342.537.430,84) M/CTE.**, de tal acta la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del recibido.
- El día veintidós (22) de julio de 2011 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, LUIS EDUARDO ATAYA ARIAS, el Secretario de Infraestructura Física Departamental JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el Acta Parcial No. 04, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.479.961.605,96) M/CTE.**, de dicha acta, la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del recibido.



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

- El día veinticinco (25) de julio de 2011 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental, el contratista, la interventoría externa y la supervisión, el acta de suspensión No. 03 del contrato de obra No. 553 de 2009, por el término de un (01) mes teniendo en cuenta que *“Durante el proceso constructivo del edificio en la instalación de la ductería y tubería del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica, así como en la instalación de la ductería y las bandejas portacables del sistema eléctrico, se pudo apreciar en el terreno, lo que se ha analizado en reiteradas ocasiones tanto en comités técnicos como en documentos escritos, como es que la red de gases medicinales no se encontraba terminada en su totalidad (este ítem fue ejecutado mediante el contrato 322 de 2005) y además hemos tenido que plantear cambios significativos en sus líneas, desmontando y proyectando la reinstalación de acuerdo con una distribución más apropiada de tramos de las mismas para poder adecuar los espacios a la ductería del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica. Esta situación requiere suministrar e instalar una buena parte de la tubería, los accesorios y equipos a ubicarse en la parte interna del edificio. La Unión Temporal San Vicente, desde el mes de diciembre de 2010, inició gestiones para cotizar los materiales, equipos y mano de obra especializada en este tipo de trabajos, pero debido a que son pocas las empresas idóneas y con experiencia certificada que se dedican a esta área no ha sido posible consolidar la información necesaria (varias cotizaciones) para la elaboración de los precios unitarios que se deben someter a la revisión de la interventoría y de la entidad para poder incluirlos como ítems del contrato. Por lo tanto, dado que estas son actividades predecesoras de otras en nuestra programación, se desprende que estas últimas se ven condicionadas a esperar su inicio hasta tanto se resuelva la condición presentada.”* La suspensión se mantuvo por treinta (30) días, hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2011, fecha en la cual se superaron las causas que la motivaron y se suscribió el Acta de reinicio No. 3 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

13

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No 03 de fecha veinticinco (25) de julio de 2011 y acta de reinicio No 03 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2011 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Líder del Grupo de Contratación en cabeza de la doctora LILIANA VIVAS PARADA el día siete (07) de diciembre de 2012.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	18/06/2012	\$ 3.866.276.542,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	18/06/2012	\$ 9.665.691.352,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 3.866.276.542,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	18/12/2014	\$ 1.933.138.271,00

*Handwritten signature*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	18/12/2011	\$103.000.000,00
--	---	-------------	------------	------------	------------------

14

- El día treinta (30) de agosto de 2011 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, LUIS EDUARDO ATAYA ARIAS, el Secretario de Infraestructura Física Departamental JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, el contrato modificatorio No. 04 debido a que se requiere *“incluir ítems de los componentes civiles y eléctricos no contemplados a la fecha en el presupuesto del contrato de Obra, los cuales en la medida que se avanza en la ejecución de los trabajos se aprecia la necesidad de ejecutar nuevas actividades y/o complementar las existentes con nuevos ítems. Es de resaltar que estos ítems son necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.”*
- El día veintisiete (27) de octubre de 2011 se suscribió por parte de los contratantes, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el Acta Parcial No. 05, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$830.561.063,98) M/CTE.**; en esta acta, la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del recibido.
- El día diez (10) de noviembre de 2011 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 04 del contrato de obra No 553 de 2009, por el término de quince (15) días teniendo en cuenta que *“se han presentado inconvenientes en la remisión de los tableros eléctricos por parte de los proveedores, y la ola invernal que en la actualidad afecta al país repercute en la estabilidad de las vías de acceso (calzada, pontones y puentes) al departamento de Arauca, ocasionado un desabastecimiento general en la ciudad de Arauca de materiales tales como: Cemento, arena y triturado y por ende un desabastecimiento total en la obra de cemento tanto gris como blanco, además ocasiona que los proveedores manifiestan demora en el despacho de insumos o tomen la decisión de no despachar hacia la ciudad de Arauca insumos tales como accesorios sanitarios e hidráulicos, insumos eléctricos y demás. Además, se encuentra en estudio por parte de la interventoría la solicitud para un adicional de valor para incluir sistemas complementarios.”* La suspensión se mantuvo por quince (15) días, hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2011, fecha en la cual se superaron las causas que la motivaron y se suscribió el Acta de



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

reinicio No. 04 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física.

15

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 04 de fecha diez (10) de noviembre de 2011 y acta de reinicio No. 04 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2011 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Líder del Grupo de Contratación en cabeza de la doctora LILIANA VIVAS PARADA el día siete (07) de diciembre de 2012.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	03/07/2012	\$ 3.866.276.542,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	03/07/2012	\$ 9.665.691.352,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 3.866.276.542,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	03/01/2015	\$ 1.933.138.271,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	03/01/2012	\$103.000.000,00

- El día veintinueve (29) de noviembre de 2011 se suscribió por parte de los contratantes y con la participación de la unidad ejecutora, el contrato modificatorio No. 05 debido a que se requiere *“balancear las cantidades contractuales aumentando o disminuyendo las mismas de acuerdo a las condiciones reales y también incluir ítems de los componentes civiles no contemplados a la fecha en el presupuesto del contrato de Obra, los cuales en la medida que se avanza en la ejecución de los trabajos se aprecia la necesidad de ejecutarlos.”*
- El quince (15) de diciembre de 2011 se suscribe por parte del gobernador del departamento de Arauca, el Secretario de Infraestructura Física Departamental y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, contratista, el contrato adicional de valor No. 2 y plazo No. 3 por la suma de \$2.778.179.632,27 y plazo No. 3 por un término de quince (15) días. *“Se acuerda esta adición de valor para incluir cambios en las actividades pactadas, así como incluir ítems no previstos pero indispensables para los diferentes capítulos de obra civil y para los sistemas de ventilación mecánica y eléctrica del edificio.”*

Las pólizas fueron ampliadas según contrato adicional de valor No. 02 y plazo No. 03 de fecha quince (15) de diciembre de 2015 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Líder del Grupo de Contratación el día quince (15) de diciembre de 2011.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	

FR-GC-02  
VERSIÓN 02  
FECHA DE EMISIÓN 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**



RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	29/01/2010	18/07/2012	\$ 4.424.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		29/01/2010	18/07/2012	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		29/01/2010	01/03/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		29/01/2010	18/01/2015	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	29/01/2010	18/01/2012	\$103.000.000,00

16

- El día veintiséis (26) de diciembre de 2011 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, el contratista, la interventoría externa y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta Parcial No. 06, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.241.937.793,76) M/CTE.**, en esta, la amortización del anticipo se da en los términos pactados.
- El día veintiocho (28) de diciembre de 2011 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría el acta de suspensión No. 05 del contrato de obra No. 553 de 2009, por el término de un (01) mes teniendo en cuenta que *“se han presentado demoras en la remisión de los componentes eléctricos del sistema de llamado de enfermeras por parte de los proveedores debido a que gran número de ellos son importados o fabricados con materiales importados y no ha sido posible la entrega oportuna de los mismos para la continuidad de los trabajos de la instalación. La ola invernal que en la actualidad afecta al país repercute en la estabilidad de las vías de acceso (calzada, pontones y puentes) al departamento de Arauca, ocasionado un desabastecimiento general en la ciudad de Arauca de materiales tales como: Cemento, arena y triturado y por ende un desabastecimiento total en la obra de cemento tanto gris como blanco, además ocasiona que los proveedores manifiestan demora en el despacho de insumos o tomen la decisión de no despachar hacia la ciudad de Arauca insumos tales como accesorios sanitarios e hidráulicos, insumos eléctricos, materiales para acabados y demás. Dado que las actividades remanentes para la terminación de obras civiles (estuco, pintura, cielo raso), deben ser posteriores a la ejecución y pruebas de las redes internas de gases y contraincendios, y la finalización de las instalaciones eléctricas internas; no es posible avanzar en las primeras hasta tanto se*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

terminen las segundas, dado que estas son actividades predecesoras de otras en nuestra programación, se desprende que estas últimas se ven condicionadas a esperar su inicio hasta tanto se resuelva la condición presentada, además para la terminación de las instalaciones del sistema de ventilación mecánica (rejillas) y para las instalaciones eléctricas, telefónicas y comunicaciones (dispositivos anunciadores, parlantes, cámaras, y otros elementos) debe encontrarse instalado el cielo raso. En la actualidad se adelanta en la obra una actividad repetitiva, tediosa y lenta, como lo es la revisión, prueba, y corrección de las fugas y/o fallas que se puedan apreciar en las tuberías sanitarias, hidráulicas, aguas lluvias y agua fría del sistema de ventilación mecánica, requisito indispensable e inaplazable para la instalación del cielo raso. Esta suspensión fue prorrogada el veintisiete (27) de enero de 2012 debido a “Una exigencia del hospital San Vicente sobre adecuaciones de espacio de la zona de imagenología debido a que los proveedores de los equipos biomédicos consideran que no son los ideales para las preinstalaciones y posterior instalación de los equipos nuevos y actuales, con los que disponen la entidad y a la fecha no se ha oficializado las características físicas de dichos espacios. Por otra parte, el contrato no incluye el suministro e instalación de lámparas cieliticas, las cuales se requieren para las 8 salas de cirugía; así las cosas, sin la definición de la preinstalación de los flanches no se podrá dar terminación a estos espacios. Por lo tanto, estamos supeditados al suministro de estos componentes por parte de la administración. Además de lo anterior, se presentan humedades en los muros del primer piso construidos en el contrato 322 de 2005, las cuales se están evaluando para determinar la causa y posible solución, situación que impide la continuación de otros componentes en los acabados de este nivel. La prórroga No. 01 de la suspensión No. 05 se pactó por cuarenta y cinco (45) días más, hasta el día doce (12) de marzo de 2012, fecha en la cual se superaron las causas que la motivaron y se suscribió el Acta de reinicio No. 05 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física.

17

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 05 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2011, prórroga No.01 a la suspensión No. 05 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2011 y acta de reinicio No. 01 de fecha doce (12) de marzo de 2012 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Asesora Jurídica Departamental doctora INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO el día catorce (14) de marzo de 2012.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	14/09/2012	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	14/09/2012	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	01/03/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	14/03/2015	\$ 2.210.956.235,00

FR-GC-02  
 VERSIÓN 1.0  
 FECHA 21/03/2022



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	14/03/2012	\$103.000.000,00
--	--	-------------	------------	------------	------------------

18

- El catorce (14) de marzo de 2012 se suscribe por parte del gobernador del departamento de Arauca en su calidad de contratante, el Secretario de Infraestructura Física Departamental como unidad gestora del proyecto, y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO el adicional de plazo No. 4 por un término de cuatro (04) meses.

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 04 de fecha catorce (14) de marzo de 2012 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Asesora Jurídica del Departamento, el día cinco (05) de julio de 2012.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	14/01/2013	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	14/01/2013	6.769.577.800,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	01/03/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	14/07/2015	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	14/07/2012	\$103.000.000,00

- El día veintidós (22) de mayo de 2012 se suscribió por parte de los contratantes, de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental como unidad ejecutora, la interventoría externa y el supervisor de la interventoría, el Acta Parcial No. 07, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.762.971.943,23) M/CTE.**, dándose la amortización del anticipo según lo convenido
- El día veintidós (22) de mayo de 2012 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, Ing. ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 06 del contrato de obra No. 553 de 2009 por el término de dos (02) meses teniendo en



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

### “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

cuenta que: *“a raíz de la visita de funcionarios del Ministerio de Protección social a la obra en construcción realizadas los días 22 y 23 de marzo de 2012, se generó un informe en el que formulan varios cuestionamientos a los diseños del edificio por considerar que los mismos son muy diferentes a los aprobados en el año 2004, principalmente a lo que tiene que ver con las alturas de entresijos e inconvenientes e tipo funcional en cuanto a ventilación e iluminación en algunas áreas, situaciones que deben resolverse para que el proyecto cuente con la aprobación de ese ministerio como requisito para darlo al servicio. En el área de imagenología se presenta una problemática en el sentido de que las áreas o espacios para la ubicación de los equipos y sus consolas de control, así como el acceso para la entrada de pacientes son muy reducidos y los diseños definitivos de tales instalaciones están supeditados a los requisitos y recomendaciones de técnicos de la empresa proveedora de los equipos ( SIEMENS); para ello se requiere el desplazamiento de los mismos desde la ciudad de Bogotá y se esperaba que las directivas del Hospital asumieran el costo de esta visita por ser ellos los que están a cargo de los equipos a instalar, sin embargo se ha recibido copia de la comunicación enviada a la Secretaria de Infraestructura en la que manifiestan que definitivamente no podrán asumir ese compromiso, por considerar que la obra en construcción no le pertenece, razón por la cual es necesario buscar otro solución para la consecución de los gastos de viaje de los técnicos.*

19

Planteadas estas dificultades, en comité de obra celebrado en las oficinas del Secretario de Infraestructura Física el día quince (15) de mayo y en foro de auditoria visible con el DNP el diecisiete (17) de mayo, se concluyó por las partes intervinientes que lo más aconsejable es suspender las actividades contractuales mientras se adelantan diligencias con los profesionales hospitalarios del Ministerio de Protección a fin de sustentar el proyecto en las condiciones que se encuentran y obtener de esa entidad la aprobación de los diseños, acatando las recomendaciones y sugerencias que propongan. Igualmente, en este periodo de suspensión se espera solucionar los inconvenientes que se presentan en el área de imagenología.

La elaboración de alternativas de diseño y su presentación ante el Ministerio de Protección Social para su revisión, evaluación y aprobación se prolongó por 25 meses y un (1) día, hasta el 23 de junio de 2014, razón por la cual debieron suscribirse nueve (9) prórrogas sucesivas del plazo contractual hasta obtener la aprobación y el sello de los planos de rediseño arquitectónico para así poder continuar con el proyecto.” Superada esta dificultad mayor, el día veintitrés (23) de junio de 2014, se procedió a suscribir el acta de reinicio No. 06 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 06 de fecha veintidós (22) de mayo de 2012, prórroga No. 01 al acta de suspensión No. 06 de fecha veintitrés (23) de julio de 2012, prórroga No. 02 al acta de suspensión No. 06 de fecha veintidós (22) de agosto de 2012, prórroga No. 03 al acta de suspensión No. 06 de fecha veinte (20) de noviembre de 2012, prórroga No. 04 al acta de suspensión No. 06 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2013,



RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

prórroga No. 05 al acta de suspensión No. 06 de fecha diecinueve (19) de abril de 2013, prórroga No. 06 al acta de suspensión No. 06 de fecha dieciocho (18) de julio de 2013, prórroga No. 07 al acta de suspensión No. 06 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013, prórroga No. 08 al acta de suspensión No. 06 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014, prórroga No. 09 al acta de suspensión No. 06 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2014 y acta de reinicio No. 06 de fecha veintitrés (23) de junio de 2014 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Director Técnico de la Dirección de Contratación Administrativa doctor ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO el día quince (15) de agosto de 2014.

20

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	15/02/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	15/02/2015	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	16/05/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	15/08/2017	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	15/08/2014	\$103.000.000,00

- El día (15) de agosto de 2014 se suscribe por parte del gobernador del departamento de Arauca, CONTRATANTE, y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, CONTRATISTA, el adicional de plazo No. 05 por un término de tres (03) meses.

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 05 de fecha quince (15) de agosto de 2014 por la aseguradora CONFIANZA, y aprobadas por el Director Técnico de la Dirección de Contratación Administrativa el día cinco (05) de septiembre de 2014.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	15/05/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	15/05/2015	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	16/05/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	15/11/2017	\$ 2.210.956.235,00



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	15/11/2014	\$103.000.000,00
--	---	-------------	------------	------------	------------------

21

- El día veintidós (22) de octubre de 2014 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, en su calidad de contratista, el contrato modificador No. 06 con el fin de *“continuar la construcción de la nueva torre del Hospital San Vicente de Arauca siguiendo las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio y para ello es indispensable hacer los ajustes a los diseños de los sistemas eléctricos, ventilación mecánica, red de gases medicinales, redes hidrosanitarias y nuevos diseños estructurales y este rediseño demanda la inclusión y aprobación de nuevos ítems y precios unitarios, diseños de elementos estructurales para la ampliación de la sala de espera, foso para ascensor y nueva escalera.”*
- El día tres (03) de noviembre de 2014 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, Ing. ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 07 del contrato de obra No. 553 de 2009, por el término de tres (03) meses, teniendo en cuenta que: *El proyecto arquitectónico actualizado y ajustado a la normatividad y a las exigencias del Ministerio de Protección Social fue aprobado y viabilizado para su ejecución según concepto técnico de fecha veintiuno (21) de abril de 2014 emitido por la subdirección de la infraestructura en salud del Ministerio de Salud y Protección Social.* Con fundamento en lo anterior, las partes reiniciaron actividades administrativas para la elaboración de los rediseños técnicos (electromecánicos, eléctricos, hidrosanitarias estructurales, etc) que permitieron complementar la información requerida por la oficina de Planeación Municipal para iniciar el trámite de la licencia de construcción y de esta manera dar paso al reinicio de la obra física.

*A la fecha ya se tiene terminados los ajustes a los diseños mencionados (Sistema eléctrico, ventilación mecánica, redes hidrosanitarias, red contra incendios, red de gases medicinales y estructurales de nuevas áreas), sin embargo se encuentran pendiente la cuantificación de las cantidades de obra producto de las reformas y modificaciones que se deben incluir como resultado de los nuevos diseños, así como la elaboración de los presupuestos y costos actualizados de las actividades a ejecutar para determinar el alcance físico que se puede lograr con los recursos asignados al proyecto y que se encuentran pendientes de intervenir. El dos (2) de febrero de 2015 se acordó una prórroga por tres (03) meses, reiniciándose actividades el día cuatro (04) de*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

mayo de 2015 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

22

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 07 de fecha tres (03) de noviembre de 2014, prorroga No. 01 al acta de suspensión No. 07 de fecha dos (02) de febrero de 2015 y Acta de Reinicio No. 07 de fecha del cuatro (04) de mayo de 2015 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el director técnico de la Dirección de Contratación Administrativa, el día quince (15) de diciembre de 2015.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	15/11/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	15/11/2015	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	16/05/2015	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	15/05/2018	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	15/05/2015	\$103.000.000,00

- El día cinco (05) de mayo de 2015 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta Parcial No. 08, por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.687.363.230,72) M/CTE.**, en tal acta lo correspondiente a la amortización del anticipo.
- El día seis (06) de mayo de 2015 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental como secretaria a cargo del proyecto, el contratista, UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría el acta de suspensión No. 08 del contrato de obra No. 553 de 2009 por el término de un (01) mes teniendo en cuenta que: *A la fecha se tienen terminados los ajustes a los diseños de los sistemas eléctricos, ventilación mecánica, red hidrosanitarias, red contra incendio, red de gases medicinales y estructurales de nuevas áreas y se ha terminado también la cuantificación de las cantidades de obra,*



**RESOLUCIÓN No. 471 de 2022**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*producto de las reformas y modificaciones que se deben introducir como resultado de los nuevos diseños elaborados según propuesta arquitectónica aprobada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como la elaboración de los presupuestos y costos actualizados de las actividades a ejecutar con los recursos asignados al proyecto y que se encuentran pendientes de invertir. Los documentos en los cuales se plasman estas diligencias, tales como análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes, acta de actualización y aprobación de precios, planos actualizados y acta modificatoria, se han entregado a la entidad contratante para la elaboración y trámite del modificatorio que permita formalizar y legalizar este acuerdo de voluntades entre las partes. No obstante lo anterior, dado que para reiniciar la ejecución física de las obras en el edificio en construcción es requisito indispensable contar con la licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación Municipal y ese trámite aún no se ha concluido, debido a que los recursos que se tienen para tal fin fueron adicionados en el presupuesto 2015 mediante proyecto de ordenanza (superávit) presentado a la asamblea el 30 de abril de 2015 y a la fecha no ha sido aprobado, aclarándose que ya se presentaron a la alcaldía todos los soportes técnicos para viabilizar la licencia y que solo falta realizar su respectivo pago, de acuerdo a la liquidación que realizó para tales efectos la Alcaldía. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la licencia es un requisito de norma que no se puede omitir. Debió prorrogarse dos (2) veces más, el día cinco (05) de junio de 2015 y el día cuatro (04) de septiembre de 2015, reiniciándose actividades el día siete (07) de diciembre de 2015 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.*

23

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 08 de fecha seis (06) de mayo de 2015, prórroga No. 01 al acta de suspensión No. 08 de fecha cinco (05) de junio de 2015, prórroga No. 02 al acta de suspensión No. 08 de fecha de fecha cuatro (04) de septiembre de 2015 y Acta de Reinicio No. 08 de fecha siete (07) de diciembre de 2015 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Dirección de Contratación Administrativa, el día quince (15) de diciembre de 2015.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	15/06/2016	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	15/06/2016	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	15/12/2018	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	15/12/2018	\$ 2.210.956.235
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	15/12/2015	\$103.000.000,00

*Jh*  
*MX*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

- El día quince (15) de diciembre de 2015 se suscribió por parte del contratante, departamento de Arauca y el contratista, UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, el contrato modificatorio No. 07 y adicional de plazo No. 06 teniendo en cuenta que *“El contratista manifiesta que el nuevo proyecto arquitectónico aprobado por el Ministerio de Protección Social implica la modificación y rediseño de los sistemas de ventilación mecánica, eléctrico, gases medicinales, red contra incendios, estructurales (nuevas áreas) y redes hidrosanitarias, para adecuarlos a las nuevas condiciones de la edificación, actividades que lógicamente significan unos costos no previstos que se hace necesario entrar a considerar y reconocer por parte de la entidad. Igualmente, el nuevo proyecto requiere la adecuación de áreas ya construidas cuyo costo debe asumirse por la entidad. Además de los costos de estas actividades debe considerarse un plazo prudencial para la ejecución de las nuevas actividades de los sistemas mencionados por parte de las empresas vinculadas para tal fin, plazo que creemos no puede ser inferior a diez (10) meses.*

Las pólizas fueron ampliadas según modificatorio No. 07 y adicional de plazo No. 06 de fecha quince (15) de diciembre de 2015 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Dirección de Contratación Administrativa, el día quince (15) de diciembre de 2015.

COMPañIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	16/03/2017	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	16/03/2017	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	15/12/2018	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	16/09/2019	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	16/09/2016	\$103.000.000,00

- El día veintinueve (29) de febrero de 2016 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, RICARDO ALVARADO BESTENE, el Secretario de Infraestructura Física Departamental MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista y el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta parcial No. 09, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS**



## RESOLUCIÓN No. 477 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

**(\$575.085.896,93) M/CTE.**, con una amortización del anticipo equivalente al 50% de esta acta

25

- El día diez (10) de mayo de 2016 se suscribió por parte del departamento de Arauca, del Secretario de Infraestructura Física Departamental, del representante del contratista y del representante de la interventoría externa, el acta parcial No. 10, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$298.734.762,53) M/CTE.**, la amortización del anticipo en los mismos términos de las anteriores parciales y según lo convenido.
- El día treinta y uno (31) de julio de 2016 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, RICARDO ALVARADO BESTENE, el Secretario de Infraestructura Física Departamental MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, el representante de la UNION TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista y el representante del CONSORCIO INTERVENTORIA SAN VICENTE, GILBERTO DIAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta parcial No. 11 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$371.920.724,53) M/CTE.**, dándose la amortización del 50% del valor del acta, conforme a lo contractualmente pactado.
- El día trece (13) de septiembre de 2016 se suscribe por el gobernador del departamento de Arauca y el contratista, el adicional de plazo No. 07 por un término de setenta y cinco (75) días motivado en que *“el contratista ha tenido que afrontar situaciones adversas tales como que el reinicio de la actividades contractuales según acta de reinicio No 08 de fecha 16 de diciembre de 2015, se dio en temporada decembrina y de fin de año, en la cual las empresas por nosotros contratadas otorgaron vacaciones al personal, razón por la cual no fue posible establecer conversaciones con ellos sino a mediados de enero de 2016. Una vez contactada esta empresa especializada del componente eléctrico y electronemacánico y después de varias conversaciones, no ha sido posible llegar a un acuerdo, toda vez que estas se encuentran reacias a reiniciar actividades por las implicaciones jurídicas en las que se encuentra el contrato Desde el 30 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2016 se llevó a cabo un paro agrario nacional, el cual generó bloqueos en las vías que conectan la ciudad de Arauca con el interior del país, por lo que se produjo desabastecimiento de materiales de construcción en todo el departamento de Arauca... posteriormente el paro camionero desde el 6 de junio de 2016 también generó el desabastecimiento de material granular que se trae desde las canteras de Tame y Saravena al Municipio de Arauca.*

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 07 de fecha trece (13) de septiembre de 2016 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por la Gerencia Técnica de Contratación



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

Administrativa mediante certificación firmada por el Gerente de Contratación, el día (15) de septiembre de 2016.

26

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	30/05/2017	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	30/05/2017	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	12/12/2018	\$ 4.424.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	30/11/2019	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	30/11/2016	\$103.000.000,00

- El día treinta y uno (31) de octubre de 2016 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, RICARDO ALVARADO BESTENE, el Secretario de Infraestructura Física Departamental MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista y el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta parcial No. 12 por valor de **MIL CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.102.170.004,76) M/CTE.**, en esta, la amortización correspondiente y en el porcentaje pactado.
- El día treinta (30) de noviembre de 2016 se suscribe por parte de los contratantes el adicional de plazo No. 08 por un término de dos (02) meses motivado en *“...las dificultades presentadas con las empresas encargadas de los sistemas eléctricos y ventilación mecánica debido al largo periodo de suspensión que obligó a una nueva conciliación y acuerdo para que reiniciaran los trabajos relacionados... el paro agrario que se presentó entre el 30 de mayo y el 12 de junio de 2016 y posteriormente el paro camionero, lo que significó el bloqueo de las vías que comunican a Arauca con el interior del país y en consecuencia el desabastecimiento de materiales e insumos de construcción, lo cual incidió en el avance de los trabajos.”*

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 08 de fecha treinta (30) de noviembre de 2016 por la aseguradora CONFIANZA, y aprobadas por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa mediante certificación firmada por el doctor EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ el día diecinueve (19) de diciembre de 2016.

COMPAÑIA DE	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
-------------	--------	-----------	----------	-----------------



**RESOLUCIÓN No. 471 de 2022**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

SEGUROS			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	01/03/2010	31/07/2017	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		01/03/2010	31/07/2017	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		01/03/2010	12/12/2018	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		01/03/2010	31/01/2020	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	01/03/2010	31/01/2017	\$103.000.000,00

27

- El día diecisiete (17) de diciembre de 2016 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, RICARDO ALVARADO BESTENE, el Secretario de Infraestructura Física Departamental MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, el representante de la UNION TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista y el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta Parcial No.13 por valor de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.088.233.399,25) M/CTE.**, la amortización del anticipo tal y como fue convenida, parágrafo segundo de la cláusula quinta.
- El día veintitrés (23) de diciembre de 2016 se suscribió el contrato modificadorio No. 08 teniendo en cuenta que *“Durante la ejecución de los trabajos objeto de la referencia a partir de su reinicio el día 07 de diciembre de 2015, se han presentado situaciones imprevistas que deben solucionarse sobre la marcha con el fin de darle continuidad a las distintas actividades ya sea de tipo arquitectónico, estructural, hidráulico o electromecánico, esto significa introducir variaciones en las cantidades de obra vigentes o la aprobaciones de ítems nuevos que permitan acordar entre las partes nuevas cantidades y precios a reconocerse.*
- El día veinticinco (25) de enero de 2017 se suscribe por parte del gobernador del departamento de Arauca, RICARDO ALVARADO BESTENE y el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO el adicional de plazo No. 09 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario motivado en que *“Para la entrega de los diferentes sistemas eléctricos, electromecánicos y de ventilación mecánica en la torre se requiere de una conexión eléctrica para realizar las pruebas y puesta a punto de cada componente y aún no se dispone de la subestación eléctrica ni de la línea 34.5 KV, es decir, no se pueden energizar los equipos; la unión temporal está realizando mantenimiento de las plantas*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

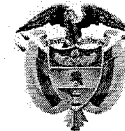
*eléctricas que existían en la torre para colocarlas a punto y poder realizar las pruebas correspondientes.*

28

- El día treinta y uno (31) de enero de 2017 se suscribió por parte de los contratantes y con la participación de la unidad ejecutora y del interventor externo, el acta Parcial No. 14, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.330.618.757,95) M/CTE.**, dándose en esta, una amortización del anticipo igual al 50% del valor de aquella.
- El día veintisiete (27) de febrero de 2017 se suscribió por parte del departamento de Arauca, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el representante del contratista y el representante de la interventoría externa, el acta parcial No. 15, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$845.602.269,70) M/CTE.** La amortización del anticipo en el porcentaje convenido.
- El día primero (01) de marzo de 2017 se suscribe por parte del Secretario de Infraestructura Física Departamental, el representante de la **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO**, el representante del **CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE**, y **JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ** en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No.09 del contrato de obra No. 553 de 2009, por un término de treinta (30) días, teniendo en cuenta que *“Para la entrega de los diferentes sistemas eléctricos, electromecánicos y de ventilación mecánica en la torre se requiere de una conexión eléctrica para realizar las pruebas y puesta a punto de cada componente y aún no se dispone de la subestación eléctrica ni de la línea 34.5 KV, es decir, no se pueden energizar los equipos, la unión temporal está a la espera de una planta de 500KVA en calidad de préstamo por parte de la entidad o una conexión provisional por parte de ENELAR para realizar las pruebas”*. Esta suspensión debió prorrogarse por tres veces más debido a que no se habían superado las causas que la motivaron, reiniciándose actividades el día catorce (14) de septiembre de 2017 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No. 09 de fecha primero (01) de marzo de 2017, prórroga No. 01 al acta de suspensión No. 09 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017, prórroga No. 02 al acta de suspensión No. 09 de fecha dos (02) de mayo de 2017 y acta de reinicio No. 09 de fecha catorce (14) de septiembre de 2017 por la aseguradora **CONFIANZA** y aprobadas por el Gerente de Contratación Departamental doctor **EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**, el día doce (12) de octubre de 2017.

COMPañIA DE	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
-------------	--------	-----------	----------	-----------------



RESOLUCIÓN No. **471** de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

SEGUROS			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	14/09/2017	30/03/2018	\$ 4.421.912.469,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		14/09/2017	30/03/2018	\$ 11.054.781.169,00
	Estabilidad y calidad de la obra		14/09/2017	12/12/2018	\$ 4.421.912.469,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		14/09/2017	30/09/2020	\$ 2.210.956.235,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	17/03/2017	30/09/2017	\$103.000.000,00

29

- El día veintinueve (29) de septiembre de 2017 se suscribió por parte de los contratantes, el contrato adicional de valor No. 03 por la suma de \$964.265.824,05 y plazo No. 10 por un término de tres (03) meses: “Se requiere incluir dentro de las obligaciones contractuales la ejecución de obras exteriores de la torre en construcción de tal manera que para la entrada en servicio de esta nueva edificación del Hospital se pueda contar con las llamadas zona duras, áreas verdes, andenes, cubierta, iluminación y en general todo lo necesario para que en todos los terrenos de la edificación se implementen los diseños elaborados para tal fin.

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de valor No. 03 y plazo No. 10 de fecha veintinueve (29) de septiembre de por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Gerente de Contratación Departamental, el día doce (12) de octubre de 2017.

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	14/09/2017	30/06/2018	\$ 4.614.765.634,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		14/09/2017	30/06/2018	\$ 11.536.914.082,00
	Estabilidad y calidad de la obra		30/12/2017	30/12/2022	\$ 4.614.765.634,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		14/09/2017	30/12/2020	\$ 2.307.382.818,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad. Civil Extracontractual.	31-RO015755	30/09/2017	30/12/2017	\$103.000.000,00

- El día catorce (14) de diciembre de 2017 se suscribió por parte del gobernador del departamento de Arauca, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE y la interventoría externa, el acta parcial No. 16 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y

FR-GC-07  
VERSION 1.0  
FECHA 25/06/2021



RESOLUCIÓN No. **471** de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

**SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$755.097.660,88) M/CTE.**, dándose una amortización del anticipo al tenor de lo convenido contractualmente.

30

- El día veintidós (22) de diciembre de 2017 se suscribe por parte de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, GLORIA YESSSENIA BARRIENTOS URREGO, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 10 del contrato de obra No. 553 de 2009, por un término de un (01) mes, teniendo en cuenta que “La empresa METAZA SAS, proveedora de los materiales necesarios para la construcción de la estructura de soporte de la cubierta para las obras exteriores ha manifestado que por motivo de vacaciones colectivas de su personal y cierre de fin de año del proveedor de las materias primas para su elaboración, solo será posible la entrega de la totalidad para una fecha prevista entre el 12 y 19 de enero de 2018. Igualmente la empresa INACRIL, encargada de suministrar las láminas de policarbonato de las obras exteriores, informa de manera escrita el 15 de diciembre de 2017 que debido a la congestión en puertos para la descarga de contenedores que traen los materiales importados, además de restricciones en el transporte de carga por carretera con motivo de las festividades decembrinas, se presenta un retraso en los trámites de la nacionalización de dichos materiales y por tanto su entrega en el sitio de la obra de Arauca.” El reinicio de actividades se dio el día veintidós (22) de enero de 2018 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de suspensión No.10 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2017 y acta de reinicio No. 10 de fecha veintidós de enero de 2018 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Gerente de Contratación Departamental, el día doce (12) de febrero de 2018.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	14/09/2017	31/07/2018	\$ 4.614.765.634,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		14/09/2017	31/07/2018	\$ 11.536.914.082,00
	Estabilidad y calidad de la obra		30/12/2017	30/12/2022	\$ 4.614.765.634,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		14/09/2017	31/01/2021	\$ 2.307.382.818,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	30/09/2017	30/12/2017	\$103.000.000,00

*Handwritten signature and initials*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

### “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

Las pólizas fueron ampliadas según adicional de plazo No. 11 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2018 por la aseguradora CONFIANZA y aprobadas por el Gerente de Contratación Departamental, Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ el día veinte (20) de febrero de 2018.

31

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
ASEGURADORA CONFIANZA	Cumplimiento del contrato	31 GU076730	31/01/2018	17/09/2018	\$ 4.614.765.634,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		31/01/2018	17/09/2018	\$ 11.536.914.082,00
	Estabilidad y calidad de la obra		17/03/2018	17/03/2023	\$ 4.614.765.634,00
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		31/01/2018	17/03/2021	\$ 2.307.382.818,00
	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31-RO015755	30/09/2017	30/12/2017	\$103.000.000,00

- El día primero (01) de marzo de 2018 se suscribió el contrato modificatorio No. 09 teniendo en cuenta que *“En el desarrollo de las actividades previstas en el contrato de obra para las áreas de reforma en primer piso han surgido nuevas actividades que se requieren para realizar la conexión entre el hospital existente y la nueva torre en el primer piso, por lo que se es necesarios adecuar dos espacios para esta comunicación. La adecuación de estas áreas incluye la ejecución de mayores cantidades de obra tales como muro en bloque, pañete, estuco pintura, pisos etc., así como la inclusión de otros nuevos tales como muro en bloque abujardado, canal en lámina galvanizada para recoger las aguas lluvias bajo esta área. Igualmente se requiere construir una materia sobre la fachada exterior que permita ocultar las tuberías de aguas lluvias del edificio para lo cual se requiere mayor cantidad de muro, pañete y la inclusión de ítems nuevos tales como fachaleta para tubo exterior. Otras actividades nuevas que se requieren ejecutar por cambio en especificación es en cuanto a las actividades para el cuarto de bombas del equipo contraincendios, el cual debe ser de succión negativa por lo cual se requiere que las bombas estén bajo el nivel del agua. Este cambio de especificación nos obliga a construir un cuarto de bombas que cumpla con este requerimiento por lo que se creó un ítem nuevo de concreto de 3500 psi para construir el cuarto contraincendios; niples para comunicación de tanques con sus respectivas perforaciones en el concreto. Igualmente se requieren mayores cantidades de obra para ítems como el entibado, acero y solado. También se requiere instalar una bomba eyectora dentro del cuarto contraincendios para proteger la bomba contraincendios en caso de fuga de agua, ya sea generado desde el tanque o ya sea por alguna de las conexiones. Además, este cambio en el equipo contraincendios se dio porque este debe ser normalizado en el mercado y para este tipo de equipos se recomienda que sea de succión negativa. Este cambio en la ubicación de la bomba contraincendios*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*redistribuye el montaje para este equipo, por lo cual se aumenta lo que se refiere a tubería, accesorios para el respectivo montaje, así como realizar las actividades para la acometida del agua para el llenado de tanques y de esa forma poder realizar las pruebas de los equipos instalados. Finalmente, para dar el acabado a la fachada occidental del hospital que se encuentra a nivel de pañete se incluyó la aplicación de un recubrimiento texturizado acrílico para fachada (graniplast) ya que por optimizar los recursos del contrato se preferiría este recubrimiento y no instalar la fachaleta por su costo. Para realizar este trabajo es necesario realizar algunas reparaciones en los pañetes sobre las vigas exteriores las cuales se encontraban deterioradas por falta de aplicación del acabado. En cuanto a lo que se refiere a los muebles que se deben instalar internamente en el área de urgencias es necesario reacomodar los mesones en acero inoxidable, ya que deben reubicarse según los puntos hidrosanitarios existentes. Esto obliga a reajustar las medidas de los mesones según la ubicación de dichos puntos. El sistema eléctrico tiene modificaciones de acuerdo a la visita realizada por el organismo de inspección CIDET a cargo del inspector RETIE, el ingeniero ÁLVARO SÁNCHEZ PERDOMO, para verificar el cumplimiento de la normatividad RETIE, reunión realizada el día tres (03) de marzo de 2017, conjuntamente con el constructor UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, interventor CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE y diseñador Ing. ORLANDO ARCINIEGAS se formularon algunas observaciones por parte del inspector respecto al diseño y construcción de los tableros generales de distribución.” El modificatorio lo firman el Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE, Gobernador de Arauca y el Ing. ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO R/ UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE.*

32

- El día trece (13) de marzo de 2018 se suscribió por parte de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental GLORIA YESSSENIA BARRIENTOS URREGO, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista y el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el Acta Parcial No. 17, por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.368.707.276,61) M/CTE.** Amortizado el anticipo en el mismo porcentaje del entregado y sobre el valor del acta.
- El día catorce (14) de marzo de 2018 se suscribe por parte de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, el representante del CONSORCIO INTERVENTORIA SAN VICENTE, y la supervisión del contrato de interventoría, el acta de suspensión No. 11 del contrato de obra No. 553 de 2009, por un término de cuatro (04) meses, teniendo en cuenta que *“Se adelanta por parte del CONSORCIO DEH 2017 el contrato de obra No 08-0122 de 2017 que tiene por objeto la ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Como actividades principales del contrato citado se*



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*incluyen el suministro e instalación de los transformadores y una planta eléctrica de 1000KVA, equipos de peso y dimensiones considerables para cuya descarga, manejo y montaje hasta su sitio de ubicación requieren de un espacio amplio y libre de obstáculos que permitan estas maniobras de tal forma que se garantice la seguridad de los equipos y del personal que intervenga en la operación. Por lo anterior el representante del CONSORCIO DEH 2017 ha solicitado a la administración Departamental suspender los trabajos de instalación de cubierta en el área de estacionamiento de ambulancias (sector adulto) mientras se suministran e instalan tales equipos, ya que la cubierta instalada imposibilitaría el ingreso de los equipos de la subestación y retardaría su puesta en marcha. La instalación de la cubierta forma parte de los ítems previsto en el contrato 553 de 2009 a cargo de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, cuya ejecución se encuentra en la etapa final y desarrollando esta actividad, por lo tanto se hace necesario suspender el contrato para atender la solicitud del contratista de la subestación (CONSORCIO DEH 2017). ”. Esta suspensión debió prorrogarse por dos veces más debido a que no se habían superado las causas que la motivaron, reiniciándose actividades el día doce (12) de agosto de 2019 por los representantes del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física Departamental.*

33

18. El día veinte (20) de agosto de 2019 se suscribe por parte de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, GLORIA YESSSENIA BARRIENTOS URREGO, el representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, en calidad de contratista, el representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo y JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ en calidad de supervisor del contrato de interventoría, el acta de terminación del plazo contractual para dejar constancia de la finalización del plazo pactado entre las partes. En la misma se señala que se le conceden 2 meses al contratista para que subsane algunos detalles y finalice el balanceo del aire acondicionado

19. El día veinticuatro (24) de febrero de 2020 se suscribe por parte del ingeniero ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE en calidad de contratista y el ingeniero GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta de recibo final de obra. En el acta final se plasman las cantidades de obra recibidas a satisfacción por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 06/100 (\$2.341.413.232,06) M/CTE**, con un saldo a favor del Departamento de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 53/100 (\$27.169.638,53) M/CTE.**, Saldo último que resulta de las mayores y menores cantidades ejecutadas, compensación que no afectó el objeto contractual.

20. El día diecisiete (17) de marzo de 2020 se canceló la cuenta de ahorros No. 317-572213-33, abierta en el Bancolombia para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cuenta generó unos rendimientos financieros por valor de \$1.183.127,98 los cuales fueron



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

consignados en la tesorería departamental, como consta en los comprobantes de ingreso Nos. 2019-17877 de fechas treinta (30) de abril de 2019 por parte de la citada dependencia.

34

21. Los pagos efectuados por la Gobernación de Arauca se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto del departamento de Arauca, dentro de las siguientes vigencias y por los valores aquí determinados:

### B) CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DETALLE	VIGENCIA	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2009	3404	30/10/2009	08112223010101531191	\$6.000.000.000,00
	2009	3406	30/10/2009	08112223010101531191	\$1.023.179.380,00
	2009	3407	30/10/2009	08112223010101531191	\$7.476.820.620,00
	2010	4482	24/12/2010	0811222202085	\$1.487.745.518,19
	2010	4483	24/12/2010	0811222202025	\$3.350.000.000,00
	2010	892	03/03/2010	0811221191126	\$ 229.998.546,91
	2010	893	03/03/2010	0811221191143	\$ 1.023.179.380
	2010	894	03/03/2010	0811221191129	\$ 5.993.644.146,17
	2011	398	11/02/2011	08112012202172	\$ 931.123.760,31
	2011	465	11/02/2011	08112012202193	\$ 1.487.745.518,19
	2011	4484	02/12/2011	08112013147025	\$ 2.778.179.632,27
	2012	4233	30/11/2012	14020204081191300	\$ 1.113.365.052,37
	2012	4234	30/11/2012	13020204083147115	\$ 268.120.919,25
	2015	04658	23/12/2015	14020204081191321	\$ 4.365.600.132,87
	2016	01936	09/08/2016	14010102081191193	\$ 229.998.546,91
	2016	01937	09/08/2016	14010102081191192	\$ 700.153.919,16
	2016	01938	09/08/2016	14010102081191201	\$ 3.521.918.517,51
	2016	01939	09/08/2016	14010102082202193	\$ 92.339.228,11
	2017	01296	28/04/2017	14010102081191244	\$ 44.038.184,64
	2017	01297	28/04/2017	14010102081191245	\$ 412.610.970,69
2017	01298	28/04/2017	14010102081191247	\$ 2.277.349.434,24	
2017	01299	28/04/2017	14010102082202244	\$ 92.339.228,11	
	2017	03129	29/09/2017	08010102082369053	\$ 950.000.000,00



### RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

	2017	03130	29/09/2017	08010102082369242	\$ 14.265.824,05
	2018	03558	18/07/2018	14010102082202181	\$ 92.339.228,11
	2018	03559	18/07/2018	14010102081191180	\$ 412.610.970,69
	2018	03560	18/07/2018	1401010208191181	\$ 44.038.184,64
	2018	03561	18/07/2018	14010102081191212	\$ 1.189.238.920,42
REGISTRO PRESUPUESTAL	2009	3683	31/12/2009	08112223010101531191	\$ 7.476.820.620,00
	2009	3684	31/12/2009	08112223010101531191	\$ 1.023.179.380,00
	2009	3685	31/12/2009	08112223010101531191	\$ 5.993.644.146,17
	2010	687	03/03/2010	0811221191	\$ 229.998.546,91
	2010	688	03/03/2010	0811221191	\$ 1.023.179.380,00
	2010	689	03/03/2010	0811221191	\$ 5.993.644.146,17
	2010	4.023	31/12/2010	0811222202	\$ 1.487.745.518,19
	2010	4.024	31/12/2010	0811222202	\$ 3.349.993.038,81
	2011	344	11/02/2011	08112012202	\$ 931.123.760,31
	2011	411	11/02/2011	08112012202	\$ 1.487.745.518,19
	2011	3.994	15/12/2011	08112013147	\$ 2.778.179.632,27
	2012	3.542	30/11/2012	13020204083147	\$ 268.120.919,25
	2012	3.593	30/11/2012	14020204081191	\$ 1.113.365.052,37
	2015	4392	23/12/2015	14020204081191321	\$ 4.365.600.132,87
	2016	1695	09/08/2016	14010102081191193	\$ 229.998.546,91
	2016	1696	09/08/2016	14010102081191192	\$ 700.153.919,16
	2016	1697	09/08/2016	14010102081191201	\$ 3.521.918.517,51
	2016	1698	09/08/2016	14010102082202193	\$ 92.339.228,11
	2017	1106	28/04/2017	14010102081191244	\$ 44.038.184,64
	2017	1107	28/04/2017	14010102081191245	\$ 412.610.970,69
2017	1108	28/04/2017	14010102081191247	\$ 2.277.349.434,24	
2017	1109	28/04/2017	14010102082202244	\$ 92.339.228,11	

35



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

	2017	2775	29/09/2017	08010102082369053	\$ 950.000.000,00
	2017	2776	29/09/2017	08010102082369242	\$ 14.265.824,05
	2018	3330	18/07/2018	14010102082202181	\$ 92.339.228,11
	2018	3331	18/07/2018	14010102081191180	\$ 412.610.970,69
	2018	3332	18/07/2018	14010102081191181	\$ 44.038.184,64
	2018	3333	18/07/2018	14010102081191181	\$ 1.189.238.920,42

36

22. Para los efectos del presente acto administrativo, se presenta el siguiente balance económico:

### C) BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 14.493.644.146,17		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 01	\$ 4.837.738.557,00		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 02	\$ 2.778.179.632,27		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 03	\$ 964.265.824,05		
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL			\$ 7.246.822.073,09
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 01			\$ 2.418.869.278,50
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 02			\$ 1.389.089.816,14
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 03			\$ 482.132.912,03
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		\$ 646.050.921,69	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 01			\$ 323.025.460,84
VALOR ACTA PARCIAL No. 02		\$ 1.029.357.921,85	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 02			\$ 514.678.960,93
VALOR ACTA PARCIAL No. 03		\$ 2.342.537.430,84	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 03			\$ 1.171.268.715,42



RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR ACTA PARCIAL No. 04		\$1.479.961.605,96	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 04			\$ 739.980.802,98
VALOR ACTA PARCIAL No. 05		\$ 830.561.063,98	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 05			\$ 415.280.531,99
VALOR ACTA PARCIAL No. 06		\$ 2.241.937.793,76	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 06			\$ 1.120.968.896,88
VALOR ACTA PARCIAL No. 07		\$2.762.971.943,23	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 07			\$ 1.381.485.971,62
VALOR ACTA PARCIAL No. 08		\$ 1.687.363.230,72	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 08			\$ 843.681.615,36
VALOR ACTA PARCIAL No. 09		\$ 575.085.896,93	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 09			\$ 287.542.948,47
VALOR ACTA PARCIAL No. 10		\$298.734.762,53	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 10			\$ 149.367.381,27
VALOR ACTA PARCIAL No. 11		\$ 371.920.724,53	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 11			\$ 185.960.362,26
VALOR ACTA PARCIAL No. 12		\$ 1.102.170.004,76	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 12			\$ 551.085.002,38
VALOR ACTA PARCIAL No. 13		\$ 1.088.233.399,25	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 13			\$ 544.116.699,62
VALOR ACTA PARCIAL No. 14		\$ 1.330.618.757,95	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 14			\$ 665.309.378,97

37



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR ACTA PARCIAL No. 15		\$ 845.602.269,70	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 15			\$ 422.801.134,85
VALOR ACTA PARCIAL No. 16		\$ 755.097.660,88	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 16			\$ 377.548.830,44
VALOR ACTA PARCIAL No. 17		\$ 1.368.707.276,61	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 17			\$ 684.353.638,30
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL		\$ 2.341.413.232,06	
VALOR NETO A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL			\$ 1.207.062.131,41
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 27.169.638,53	\$ 27.169.638,53
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 23.073.828.159,49</b>	<b>\$ 23.073.828.159,49</b>	<b>\$ 23.073.828.159,49</b>

20. Que la ejecución y alcance de las actividades contractuales fue terminada el día veinte (20) de agosto de 2019 mediante acta de terminación de plazo contractual y recibidas a satisfacción el día veinticuatro (24) de febrero de 2020 según acta de recibo final suscrita por el Ingeniero ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE como contratista y el Ingeniero GILBERTO DÍAZ VANEGAS representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN VICENTE, como interventor externo, de la cual se tienen los siguientes valores:

### D) ACTA DE RECIBO FINAL

DETALLE	VALOR
Valor Total Acta final de obra	\$ 2.341.413.232,06
Valor Total a Pagar a favor del contratista menos amortización	\$ 1.207.062.131,41
Valor a favor de la entidad	\$ 27.169.638,53

### E) ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato de obra No. 553 de 2009 permitió ejecutar y terminar las actividades necesarias para dejar en funcionamiento las áreas contempladas en el primer piso de la edificación, de acuerdo a los planos y diseños definitivos aprobados por el Ministerio de Protección Social.



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*Entre las metas logradas con la ejecución de las obras objeto del contrato No. 553 de 2009 se destacan:*

39

- **PRIMER PISO**

Se dejaron terminadas y listas para entrar en servicio las salas de urgencias para adultos y urgencias pediátricas con la ampliación recomendada por el Ministerio de protección social, sala de procedimientos, sala de reanimación, sala de observación, sala de yesos, consultorios para consulta externa, baños públicos y obras complementarias como tanque de almacenamiento de agua, cuarto de bombas, red de alcantarillado, caja de desactivación de aguas patógenas, instalaciones eléctricas internas, red de gases medicinales, redes hidrosanitarias, red contraincendios, sistema de ventilación mecánica balanceado para el primer piso y obras exteriores.

- **SEGUNDO PISO**

En este nivel se adelantaron trabajos de obras civiles y los sistemas eléctricos, contra incendio, CCTV, aire acondicionado y demás actividades que fueron posibles hasta donde lo permitieron las limitaciones presupuestales del proyecto.

- **TERCERO Y CUARTO PISO**

Estos dos niveles destinados a salas de hospitalización de pacientes quedaron terminados en un 90%. Se ejecutaron las obras civiles de mampostería, pisos, baños, cuartos técnicos, terraza en el tercer piso, ventanearía, puertas, enchapes y fachadas. Igualmente se dejaron instaladas las redes eléctricas y redes hidrosanitarias. Queda pendiente la reubicación de puestos de enfermeras y de unas habitaciones para atender los requerimientos y exigencias del Ministerio de Protección Social plasmados en los planos aprobados por esa entidad.

- **QUINTO PISO (TERRAZA)**

En este nivel se instaló tableta gress, se impermeabilizó toda la superficie con geomembrana y se emplazaron las unidades enfriadoras de aire, las bombas, tableros eléctricos, bandejas, ducterías y demás elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de aire acondicionado.

21. Que durante le ejecución del contrato no se aplicaron multas, sanciones, ni declaratoria de siniestros por los riesgos amparados.

22. Que a la fecha y después de solicitar en reiteradas comunicaciones la entrega de las pólizas y ampliación de estas, debidamente aprobadas por la Gerencia Técnica de Contratación, el contratista no ha realizado su entrega.



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

23. Que del balance económico del contrato se concluye que al momento de la presente liquidación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA le adeuda a la **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE R/ ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO**, la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 41/100 (\$ 1.207.062.131,41) M/CTE** por concepto de acta de recibo final, que serán cancelados una vez el presente acto administrativo quede en firme y el contratista cumpla con lo aquí ordenado.
24. Que, conforme al balance económico del contrato, queda un saldo a favor del departamento por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 53/100 (\$27.169.638,53) M/CTE**.
25. Que constituyen fundamentos jurídicos para proceder con la liquidación unilateral los siguientes:

40

### G) FUNDAMENTOS JURIDICOS.

- Que la cláusula vigésima del contrato 553 de 2009 establece: **“LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones aquí llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo párrafo si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará un acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición...”**
- Que la liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone **“(…) DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

**EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRATISTA NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN PREVIA NOTIFICACIÓN O CONVOCATORIA QUE LE HAGA LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.



Gobierno  
Departamental



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”**

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente” (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

41

Que han sido numerosos los pronunciamientos del órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, en cuanto a señalar, sobre la liquidación de los contratos, estatales, lo siguiente: “... La liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarias de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por todas la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar...” (Fallo Consejo de Estado 14823 de 2011) (Negrillas fuera de texto original)

21. Que se evidencia formato para acta de veeduría de recibo final de obra debidamente diligenciada de fecha 13 de marzo de 2020, debidamente suscrita y firmada por el Sr. Saúl Díaz Rubio con cedula identidad No 2.074.816 como coordinador de veeduría, Ing. Jorge Eduardo González Páez identificado con cedula No 96.191.750 como supervisor de interventoría y el Ing. Elkin Samuel Carreño Salguero identificado con cedula No 17.587.920 como representante legal de UNION TEMPORAL SAN VICENTE contratista de obra.
22. Se evidencia pago de rendimientos faltantes según comprobante de ingreso No 2021-72085 de Tesorería Departamental por valor de \$ 11.099.231,51.
23. El interventor externo ha presentado y firmado, los siguientes documentos: certificado de ejecución del contrato en un 100%, correcta y buena inversión del anticipo, paz y salvo de seguridad social, parafiscales, y riesgos profesionales, paz y salvo con trabajadores de la obra y proveedores del contratista.
24. La gerencia de contratación se circunscribe a la revisión “jurídica” de la liquidación unilateral del contrato, lo anterior de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a las mismas mediante el manual general de requisitos de empleos del nivel central de la Gobernación de Arauca y manual de contratación interno.

En mérito de lo expuesto anteriormente se,

FR-GC-02  
VERSIÓN 1.0  
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

### RESUELVE:

42

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar en forma unilateral el Contrato de Obra No. 553 de 2009 cuyo objeto correspondió a: "Ampliación y construcción de la nueva torre (segunda etapa) del hospital San Vicente del Municipio de Arauca, departamento de Arauca"; suscrito **ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA y LA UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE** con Nit. 900.330.993-9, e integrada por ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS, CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA, JOSE ARNEY MESA ROJAS, D&C INGENIERIA S.A E IMPROAV LTDA, con un porcentaje de participación de 28%, 30%, 1%,1% y 40% respectivamente. Dicha Unión, U.T. representada por el ingeniero **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.920 expedida en Arauca; conforme a los considerandos de este acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El día veinticuatro (24) de febrero de 2020 se suscribe por parte del ingeniero ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO representante de la UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE en calidad de contratista y el ingeniero GILBERTO DÍAZ VANEGAS en calidad de interventor externo, el acta de recibo final de obra, cuyo balance económico del contrato, se concluye que al momento de la liquidación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA le adeuda al contratista, **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE R/ ELKIN S. CARREÑO SALGUERO**, la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 41/100 (\$1.207.062.131,41) M/CTE** por concepto de acta de recibo final, que serán cancelados una vez el presente acto se encuentre en firme.

**ARTICULO TERCERO:** Téngase como parte integral de la presente liquidación el siguiente balance establecido por la firma INTERVENTORA EXTERNA.

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 14.493.644.146,17		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 01	\$ 4.837.738.557,00		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 02	\$ 2.778.179.632,27		
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 03	\$ 964.265.824,05		
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL			\$ 7.246.822.073,09
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 01			\$ 2.418.869.278,50
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 02			\$ 1.389.089.816,14
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL No. 03			\$ 482.132.912,03
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		\$ 646.050.921,69	



RESOLUCIÓN No. **471** de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No 01			\$ 323.025.460,84
VALOR ACTA PARCIAL No. 02		\$ 1.029.357.921,85	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 02			\$ 514.678.960,93
VALOR ACTA PARCIAL No. 03		\$ 2.342.537.430,84	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 03			\$ 1.171.268.715,42
VALOR ACTA PARCIAL No. 04		\$1.479.961.605,96	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 04			\$ 739.980.802,98
VALOR ACTA PARCIAL No. 05		\$ 830.561.063,98	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 05			\$ 415.280.531,99
VALOR ACTA PARCIAL No. 06		\$ 2.241.937.793,76	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 06			\$ 1.120.968.896,88
VALOR ACTA PARCIAL No. 07		\$2.762.971.943,23	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 07			\$ 1.381.485.971,62
VALOR ACTA PARCIAL No. 08		\$ 1.687.363.230,72	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 08			\$ 843.681.615,36
VALOR ACTA PARCIAL No. 09		\$ 575.085.896,93	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 09			\$ 287.542.948,47
VALOR ACTA PARCIAL No. 10		\$298.734.762,53	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 10			\$ 149.367.381,27
VALOR ACTA PARCIAL No. 11		\$ 371.920.724,53	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 11			\$ 185.960.362,26
VALOR ACTA PARCIAL No. 12		\$ 1.102.170.004,76	

43



RESOLUCIÓN No. **471** de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 12			\$ 551.085.002,38
VALOR ACTA PARCIAL No. 13		\$ 1.088.233.399,25	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 13			\$ 544.116.699,62
VALOR ACTA PARCIAL No. 14		\$ 1.330.618.757,95	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 14			\$ 665.309.378,97
VALOR ACTA PARCIAL No. 15		\$ 845.602.269,70	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 15			\$ 422.801.134,85
VALOR ACTA PARCIAL No. 16		\$ 755.097.660,88	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 16			\$ 377.548.830,44
VALOR ACTA PARCIAL No. 17		\$ 1.368.707.276,61	
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 17			\$ 684.353.638,30
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL		\$ 2.341.413.232,06	
VALOR NETO A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL			\$ 1.207.062.131,41
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 27.169.638,53	\$ 27.169.638,53
SUMAS IGUALES	\$ 23.073.828.159,49	\$ 23.073.828.159,49	\$ 23.073.828.159,49

44

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el acta de recibo final de obra y balance económico del contrato, se establece un saldo a favor del Departamento de Arauca por valor de: **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.169.638,53) CTE.**

**ARTICULO CUARTO:** El contratista responderá por la calidad de los trabajos ejecutados, bienes y servicios prestados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el pago del saldo de la presente liquidación el contratista UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE R/ ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO deberá APORTAR la ampliación de las pólizas según lo establecido en la minuta contractual y el acta de recibo final de



## RESOLUCIÓN No. 471 de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 553 del 31 de diciembre de 2009”

las obras, y las mismas se encuentren debidamente aprobadas por el Departamento de Arauca a través de la Gerencia Técnica de Contratación.

45

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago del saldo a favor del contratista contenido en la presente liquidación, este deberá dar cumplimiento de las obligaciones antes señaladas dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si dentro del término antes previsto, el contratista no presenta la documentación requerida en el presente artículo, la administración Departamental, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales para hacer efectivo el cumplimiento de lo antes contemplado.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos que establecen los artículos 67 al 69 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo -, al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE R/ ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO.**

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de REPOSICIÓN en el término previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución deberá ser publicada en el SECOP, en aplicación del principio de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma a los 18 FEB 2022

  
**MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCIA**  
Secretario de Infraestructura Física Departamental

  
Revisó. **HELICA GISELA MEDINA R.**  
Gerente de Contratación

  
Proyectó. **FABIO AUGUSTO GIL FORERO**  
Liquidador designado mediante resolución 187 de 2022